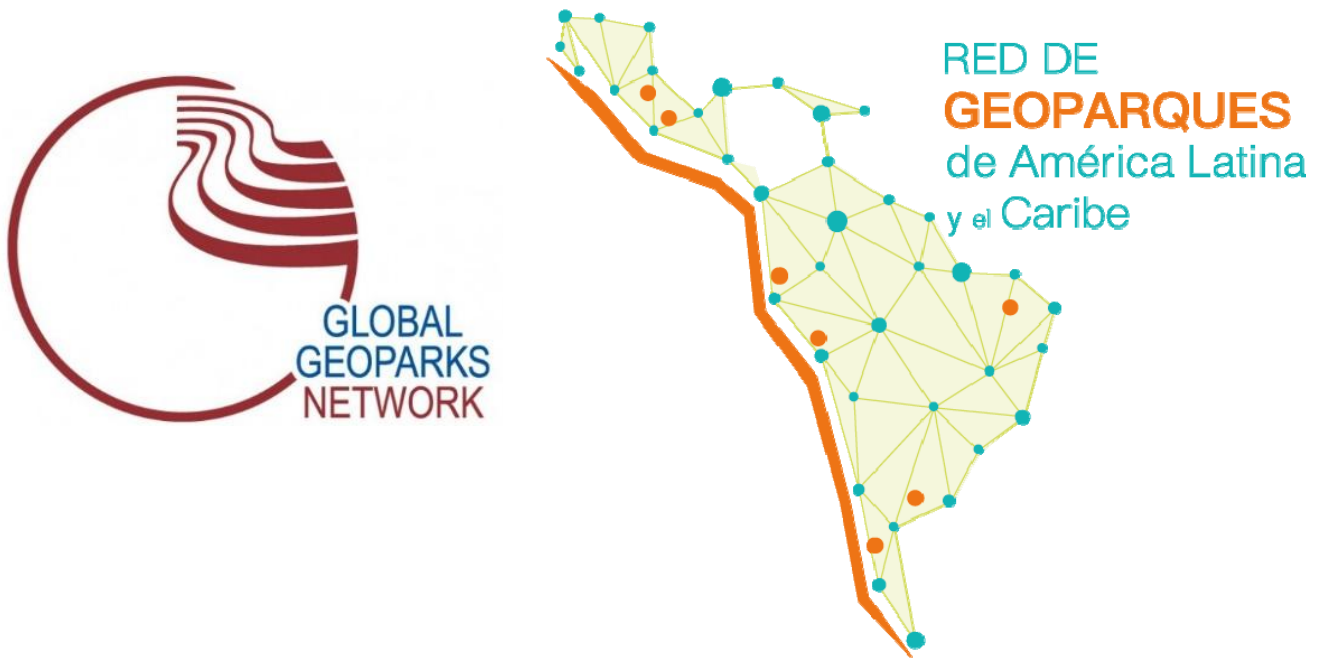


## RED GLOBAL DE GEOPARQUES DE LA UNESCO

### RED DE GEOPARQUES MUNDIALES DE LA UNESCO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

#### —Red GeoLAC—



# ESTATUTOS

## INTRODUCCIÓN

La Red de Geoparques Mundiales de UNESCO para América Latina y el Caribe —Red GeoLAC— fue fundada en mayo de 2017 por cuatro Geoparques Mundiales de la UNESCO:

- Araripe – Estado do Ceará, Brasil
- Grutas del Palacio – Departamento de Flores, Uruguay
- Comarca Minera – Estado de Hidalgo, México
- Mixteca Alta – Estado de Oaxaca, México

En las declaraciones derivadas de la «I Conferencia Latinoamericana y del Caribe de Geoparques», celebrada en el Geoparque Mundial de la UNESCO (GMU) Araripe, en 2010, y del «I Simposio de Geoparques», celebrado en Arequipa, Perú, en 2017, así como del «Taller Geopatrimonio y Geoparques en América Latina», celebrado en la Ciudad de México, en 2015, y del «IV Simposio Latinoamericano y del Caribe sobre Geoparques», Perú, 2017 (se anexa declaratoria), los GMU y proyectos de geoparque en la región manifestaron su interés en conformar la Red de Geoparques Mundiales de América Latina y el Caribe, enmarcada en la Red Global de Geoparques (GGN, por sus siglas en inglés) de acuerdo con sus estatutos, que refieren la conveniencia de conformar redes regionales.

La GGN fue fundada en 2004 como una asociación internacional desarrollada bajo el auspicio de la UNESCO, cuya finalidad es desarrollar modelos de mejores prácticas y establecer estándares de calidad en territorios que integran la preservación de los patrimonios de la Tierra con una estrategia de desarrollo económico sostenible regional.

Durante la 38ª Conferencia General de la UNESCO, celebrada en noviembre de 2015, los 195 estados miembros ratificaron la creación de los GMU. Esto formalizó el reconocimiento gubernamental sobre la necesidad de gestionar sitios geológicos y paisajes sobresalientes bajo un enfoque *holístico*. De este modo, se otorgó un nuevo estatus a la anterior red de sitios de importancia geológica, compartiéndose globalmente el reto de sensibilizar a la sociedad acerca de las Ciencias de la Tierra.

La creación de redes regionales y la colaboración entre los GMU también es un propósito importante para la GGN, estando explícito en los Estatutos del Programa Internacional de Geociencias y Geoparques (IGGP, por sus siglas en inglés). La UNESCO fomenta la cooperación entre los miembros de la Red, especialmente en los ámbitos de la educación, gestión, fortalecimiento institucional, turismo y desarrollo sostenible regional; además alienta un desarrollo geográfico equitativo de los GMU. Esta construcción de redes con sentido regional se expresa actualmente en la Red de Geoparques de Asia y el Pacífico (APGN, por sus siglas en inglés), la Red Europea de Geoparques (EGN, por sus siglas en inglés) y la Red de Geoparques de América Latina y el Caribe —o Red GeoLAC—.

Todas ellas actúan como redes regionales de la GGN y se rigen por sus estatutos, sin perjuicio de los estatutos regionales.

## **ANTECEDENTES**

### *Declaración de Araripe, Brasil (2010)*

La «I Conferencia Latinoamericana y del Caribe de Geoparques», se llevó a cabo en el GMU Araripe (Brasil) con el apoyo de la UNESCO. Como resultado fue adoptada por los participantes la *Declaración de Araripe*, que incluye los siguientes términos:

- Los geoparques desarrollados bajo el apoyo de la UNESCO constituyen los nuevos territorios del siglo XXI. La filosofía y visión de estos territorios, donde la conservación, valorización y educación sobre el patrimonio geológico —la memoria de la Tierra—, el patrimonio natural y el patrimonio cultural, tangible e intangible, se encuentran al servicio de un desarrollo sustentable y corresponden a una necesidad y a una preocupación de los pueblos de la región de América Latina y el Caribe.
- La definición de los diferentes elementos patrimoniales de un territorio, sus intereses y sus necesidades de uso, conservación y valorización, deben ser resultado del trabajo de equipos científicos multidisciplinarios (geólogos, paleontólogos, biólogos, educadores, etnólogos, historiadores, economistas, gestores *etc.*).
- El desarrollo sustentable en un geoparque no significa necesariamente una apuesta turística ni la apertura de territorios naturales sensibles a un turismo de masas. Representa sí, un turismo consciente, responsable e independiente. Un geoparque debe ser un verdadero territorio de ideas y proyectos, y su estrategia de desarrollo sustentable debe ser innovadora, ponderada, integradora y respetuosa de las tradiciones y voluntades locales, y debe proporcionar igualdad entre su población.
- Los geoparques representan el estandarte de un territorio de alta calidad que se sostiene con un trabajo en red a nivel local, nacional, regional y mundial. Este permitirá el desarrollo de instrumentos de cooperación regional y global a través del intercambio de experiencias y prácticas de gestión entre geoparques y la propuesta de múltiples acciones de formación tanto de los actores socio-económicos del territorio como de los futuros gestores de los nuevos proyectos de geoparque.
- El Gobierno del estado de Ceará, con el apoyo del Gobierno Federal de Brasil, se compromete en esta declaración a movilizar los medios humanos, tecnológicos y económicos para apoyar y facilitar el desarrollo de proyectos de geoparque en esta región, antecediendo así a la creación de una futura Red Latinoamericana y Caribeña de Geoparques.

### *Declaración de Arequipa, Perú (2015)*

Con el objetivo de generar insumos para la reflexión colectiva, y de acuerdo a lo establecido en «Taller Geopatrimonio y Geoparques en América Latina» celebrado en el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (Ciudad de México, mayo de 2015), el geoparque Grutas del Palacio presentó el documento denominado “Hacia una red de geoparques latinoamericanos y del Caribe: propuesta de constitución”, el cual incluía pautas de organización, estructura y membresía.

Los representantes de los geoparques globales bajo los auspicios de UNESCO y de los proyectos aspirantes presentes en Arequipa durante el «I Simposio de Geoparques», organizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (julio de 2015) suscribieron la “Declaración de Arequipa”, la cual expresa en síntesis los siguientes puntos:

- Desde hace más de diez años, América Latina viene promoviendo la valorización y conservación del patrimonio geológico, buscando involucrar a las comunidades locales y pueblos originarios en el desarrollo sostenible de sus territorios.
- Quienes suscriben la presente Declaratoria manifiestan la voluntad de reafirmar la Declaración de Araripe (2010), en busca de avanzar en la constitución de la Red de Geoparques Latinoamericanos y del Caribe.
- Para dar cumplimiento a lo expuesto, los geoparques Grutas del Palacio y Araripe, junto con la Oficina Regional de la UNESCO para América Latina y el Caribe, asumen la responsabilidad (transitoria) de avanzar con la creación de los estatutos y otros objetivos de comunicación en conjunto con los socios firmantes.

### *Declaración de Arequipa, Perú (2017)*

En la Ciudad de Chivay, Perú, a los 26 días del mes de mayo de 2017 y en ocasión del «IV Simposio Latinoamericano y del Caribe sobre Geoparques», los GMU de Brasil, Uruguay y México resolvieron fundar la Red de Geoparques de América Latina y el Caribe, bajo el auspicio y la colaboración del IGCP y de la GGN. También fueron testigos de aquel momento fundacional los proyectos de geoparque de Argentina, Chile, Cuba, Ecuador, Colombia, Bolivia, Nicaragua y Perú.

El punto más relevante del acuerdo establece que, en esa fecha, se crea la Red de Geoparques Mundiales de América Latina y el Caribe, dándose sus miembros un tiempo prudencial para la redacción de los correspondientes estatutos, los cuales serán sometidos a aprobación de la GGN.

## **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

### **Artículo 1. Nombre**

La Red de Geoparques Mundiales de la UNESCO de América Latina y el Caribe —de manera abreviada: Red GeoLAC— es la red regional en América Latina y el Caribe de la GGN. El uso del nombre, el acrónimo y el logo se limita a las funciones autorizadas por, y para el beneficio de la Red GeoLAC y sus miembros.

### **Artículo 2. Fines**

Los fines de la Red GeoLAC son:

1. Contribuir a divulgar la figura de los GMU en América Latina y el Caribe, como herramientas para promover el desarrollo sostenible, así como la conservación del patrimonio geológico, histórico y cultural, siempre involucrando activamente a las comunidades locales.
2. Estrechar lazos de cooperación e intercambio entre los GMU existentes en la región, así como con los proyectos y geoparques aspirantes.
3. Además de fomentar la creación de GMU, se promoverá la constitución de Comités, Foros o Institutos Nacionales de Geoparques en los países de la región.
4. Promover y difundir las actividades de los diferentes GMU en el ámbito Latinoamericano y del Caribe, en sus aspectos cultural y científico, así como sus aplicaciones al desarrollo territorial sustentable.
5. Coordinar las iniciativas de los GMU latinoamericanos y del Caribe, favorecer su desarrollo y fomentar las relaciones entre sus miembros a través de la organización de eventos y proyectos comunes, de acuerdo con las redes nacionales (si las hubiera).
6. Actuar de interlocutor de los GMU latinoamericanos y del Caribe ante los responsables de la GGN y de otras redes, en aquellos aspectos que no se aborden de oficio en las reuniones de la GGN.
7. Acompañar el proceso de candidatura de los territorios de Latinoamérica y el Caribe aspirantes a geoparque con acciones *ad hoc* de asesoramiento, siempre que las mismas sean expresamente solicitadas por los territorios de los países miembros interesados, sin interferir en las competencias de la UNESCO, la GGN y las redes nacionales de geoparques. Las tareas de asistencia en los procesos de candidatura a geoparque no implicarán, bajo ningún concepto, la realización de consultorías remuneradas por parte de los miembros de la Red GeoLAC.
8. Velar por el cumplimiento de los principios y de la Carta de la Red Europea de Geoparques, las directrices de la GGN y su código ético, de forma coordinada con las redes nacionales de geoparques (si las hubiera).

### **Artículo 3. Ubicación**

El domicilio será el del Geoparque del Coordinador de la Red GeoLAC. La ubicación puede ser modificada por el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC (decisión adoptada por mayoría simple), sin que por ello dé lugar a modificación de los estatutos.

#### **Artículo 4. *Ámbito***

El ámbito territorial de actuación y representatividad plena para la Red GeoLAC será el de los países de Latinoamérica y el Caribe en cuyo territorio existan GMU, pudiendo fungir de igual modo en los países que acrediten proyectos de geoparque y geoparques aspirantes, siempre que los mismos lo soliciten expresamente a la Red GeoLAC. La Red GeoLAC podrá relacionarse con otras sociedades nacionales y extranjeras, especialmente con las de América.

### **CAPÍTULO II: MIEMBROS**

#### **Artículo 5. *Miembros componentes***

Los miembros que componen los Órganos de Gobiernos de la Red GeoLAC podrán ser de las siguientes clases:

1. *Miembros Institucionales*: son todos los representantes oficiales de los GMU de Latinoamérica y el Caribe (dos representantes titulares con sus respectivos suplentes, por cada GMU). El ingreso de un geoparque a la GGN supondrá su inmediata adscripción como Miembro Institucional en la Red GeoLAC, y su baja en la GGN supondrá su inmediata baja como Miembro Institucional en la misma. Los Miembros Institucionales forman parte del Comité de Coordinación, junto con los Miembros Cooperantes y los Miembros Individuales.
2. *Miembros Asesores*: son los representantes de aquellas entidades (instituciones, universidades, museos, empresas, organismos internacionales *etc.*) que el Comité de Coordinación considere adecuadas para conseguir sus fines (un representante por cada entidad). Serán designados a partir de una invitación de dos tercios de sus Miembros Institucionales y podrán causar baja por acuerdo de dos tercios de sus Miembros Institucionales. Los miembros asesores forman parte del Comité Asesor.
3. *Miembros Cooperantes*: organizaciones internacionales, instituciones o personas que proporcionen un apoyo financiero o de otra índole a la Red GeoLAC debido a su interés en los GMU y las relaciones internacionales.
4. *Miembros Individuales*: son personas que han sido designadas por la Red GeoLAC con base en su experiencia profesional en la promoción y/o gestión de GMU. Los Miembros Individuales de la GGN que deseen formar parte de la Red GeoLAC deben tener su residencia oficial en un país Latinoamericano o del Caribe y presentar su solicitud ante el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC.

#### **Sección 1. *Representantes designados como Miembros Institucionales***

Cada GMU debe designar a dos personas para lo representen en calidad de Miembros Institucionales en el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC. Estas dos personas deben ser representantes oficiales los GMU ante la GGN. También se debe nombrar a un suplente, cuya función será asistir a las reuniones en caso de que uno de los nominados

oficiales no pueda asistir y tendrá la misma facultad de decisión y de voto que los representantes oficiales.

#### *Sección 2. Representantes designados como Miembros Asesores*

Las personas que deseen el estatus de Miembro Asesor deben presentar su solicitud ante el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC, el cual deberá aprobar dicha solicitud por un mínimo de dos tercios de sus miembros. Cada cuatro años la designación deberá revisarse y, si es el caso, ratificarse.

#### *Sección 3. Representantes designados como Miembros Cooperantes*

Las personas que deseen el estatus de Miembro Cooperante deben presentar su solicitud ante el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC, el cual deberá aprobar dicha solicitud por un mínimo de dos tercios de sus miembros. Cada cuatro años la designación deberá revisarse y, si es el caso, ratificarse.

#### *Sección 4. Representantes designados como Miembros Individuales*

Las personas que deseen el estatus de Miembro Individual deben presentar su solicitud ante el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC, el cual deberá aprobar dicha solicitud por un mínimo de dos tercios de sus miembros. Cada cuatro años la designación deberá revisarse y, si es el caso, ratificarse.

#### *Sección 5. Cuota de Miembros en el Comité d Coordinación*

La suma de Miembros Cooperantes más Miembros Individuales no puede superar la mitad de los Miembros Institucionales.

### **Artículo 6. Derechos y obligaciones de los Miembros**

Miembros Cooperantes y Miembros Individuales tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros Institucionales, pero no pueden ocupar cargos electivos en la Red GeoLAC.

Derechos:

1. Participar en los actos que organice el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC.
2. Utilizar los medios de expresión del Comité de Coordinación de la Red GeoLAC para la difusión de las actividades relacionadas con los fines del mismo.
3. Tener voz y voto en las reuniones.

Obligaciones:

1. Participar en las reuniones del Comité de Coordinación de la Red GeoLAC y en las actividades de aquellos órganos de los que formen parte.
2. Colaborar en la realización de los fines del Comité de Coordinación de la Red GeoLAC.

### **Artículo 7. Terminación de Miembros**

#### *Sección 1. Son causas de terminación en sus funciones como Miembros Institucionales*

1. No asistir a tres reuniones consecutivas del Comité de Coordinación.
2. Pérdida de la membresía de la GGN.

3. No haber pagado las cuotas correspondientes transcurridos seis meses después de la notificación formal del pago debido.

### *Sección 2. Terminación de Miembros Asesores, Cooperantes e Individuales*

La membresía termina al cumplirse cuatro años después de la designación, pero podrá ser renovada hasta en dos ocasiones mediante la ratificación de al menos dos terceras partes del Comité de Coordinación de la Red GeoLAC. Asimismo, la misma proporción de miembros puede cesar una membresía por cualquiera de las siguientes razones:

1. Violación del código de ética de la GGN y de los estatutos de la Red GeoLAC.
2. Acciones consideradas sustancialmente incompatibles con los objetivos de la Red GeoLAC o la GGN.
3. No haber pagado los honorarios transcurrido seis meses después de la notificación formal del pago debido.

## **Artículo 8. Cuota anual**

### *Sección 1. Importe y pago de la membresía*

Cada miembro individual, institucional y cooperante de la Red GeoLAC pagará una cuota anual de membresía a una tasa recomendada por la Junta Ejecutiva de la GGN y aprobada por mayoría simple por el Comité de Coordinación. Cada año, el Comité de Coordinación de la Red GeoLAC, a través del Tesorero de la Red GeoLAC, anunciará el monto de la cuota anual de membresía para el año siguiente.

### *Sección 2. Periodo cubierto por el pago de la membresía*

La tasa anual cubrirá el año civil en cuestión. El pago de la tasa debe hacerse antes del 31 de diciembre del año curso.

### *Sección 3. Disposición de los fondos de la Red GeoLAC*

Los fondos se utilizarán para financiar actividades que beneficien a la Red GeoLAC en su conjunto (por ejemplo, gastos administrativos de funcionamiento de la Red GeoLAC, gastos de promoción y comunicación). Estas actividades deben ser aprobadas por mayoría simple por el Comité de Coordinación. El Tesorero de la Red GeoLAC será el responsable de llevar la contabilidad y presentar un informe anual de cuentas ante el Comité de Coordinación.

## **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 9. Estructura de Gobierno**

La Red GeoLAC se compone de los siguientes órganos:

- i) Comité de Coordinación
- ii) Comité Asesor
- iii) Coordinador/a y vice-coordinador/a
- iv) Tesorero/a



- v) Secretario/a
- vi) Asamblea

La elección de cargos se hará en las reuniones del Comité de Coordinación. Estos cargos no serán remunerados y únicamente podrán ser ocupados por Miembros Institucionales.

#### *Sección 1. El Comité de Coordinación*

El Comité de Coordinación es el único ámbito institucional y formal de toma de decisiones de la Red GeoLAC en lo relacionado con temas regionales.

El Comité de Coordinación se reúne como mínimo una vez al año en reunión ordinaria, cada vez en un GMU diferente, siempre que sea posible, para discutir el progreso de la Red y para coordinar programas y actividades conjuntas entre los miembros. Corresponde al Comité de Coordinación velar por el cumplimiento de cuantos acuerdos se adopten en las reuniones del Comité de Coordinación y del Comité Asesor.

En las decisiones que se tomen en las reuniones del Comité de Coordinación de la Red GeoLAC, cada Miembro institucional, cada Miembro Cooperante y cada Miembro Individual tiene un voto.

Ningún Miembro Institucional puede representar oficialmente más que a su propio GMU.

De acuerdo con el compromiso ético de la GGN (una Red sin ánimo de lucro), un representante oficial de un GMU no puede recibir honorarios por proporcionar consultoría privada a un geoparque aspirante, en asuntos relacionados con la preparación de la candidatura o con el desarrollo de actividades propias de los geoparques.

#### *Sección 2. El Comité Asesor*

El Comité Asesor se compone de especialistas en desarrollo sostenible y en la conservación y promoción del patrimonio geológico. Estos especialistas pueden ser representantes de las estructuras internacionales y agencias gubernamentales que trabajan en el área de la mejora del patrimonio geológico.

El Comité Asesor ofrece asesoramiento sobre todas las cuestiones relativas a la estrategia, las relaciones exteriores y la designación e integración de nuevas zonas dentro de la Red GeoLAC. El Comité Asesor asesora sobre temas particulares, pero no tiene la capacidad de tomar decisiones en nombre de la Red GeoLAC.

Dos puestos dentro del Comité Asesor están reservados para el Coordinador y el vice-coordinador del Comité de Coordinación.

#### *Sección 3. Coordinador/a y Vice-coordinador/a*

El papel de estas posiciones es coordinar la vida y el crecimiento continuo de la Red GeoLAC, especialmente las actividades de promoción y comunicación. El Coordinador tiene la función de presidir las reuniones del Comité de Coordinación y del Comité Asesor y ostenta la representación de estos comités en todas sus actuaciones. Si no puede estar presente, puede delegar esta función en el Vice-coordinador. Los cargos son elegidos por mayoría simple de los votos de los miembros del Comité de Coordinación por un período

de dos años. No hay límite al número de veces que un individuo puede ser reelegido a estas posiciones. El Coordinador y el Vice-coordinador no pueden ser del mismo Geoparque.

#### *Sección 4. Tesorero/a*

La tarea de esta posición es hacerse cargo de la contabilidad y el seguimiento de las cuotas dentro de la Red. El cargo es elegido por mayoría simple de los votos de los miembros del Comité de Coordinación por un período de dos años. No hay límite al número de veces que un individuo puede ser reelegido a esta posición.

#### *Sección 5. Secretario/a*

Su trabajo es convocar las reuniones a petición del coordinador, preparar la agenda de la reunión, levantar la minuta y distribuirla, así como custodiar los documentos e información relativa a la Red GeoLAC. El cargo es elegido por mayoría simple de los votos de los miembros del Comité de Coordinación por un período de dos años. No hay límite al número de veces que un individuo puede ser reelegido a esta posición.

#### *Sección 6. Asamblea*

Es la máxima instancia de deliberación de los asuntos concernientes a la Red GeoLAC, incluidas las propuestas de modificación de los presentes Estatutos.

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año, en una sesión ordinaria enmarcada en la Conferencia Anual de GMU de América Latina y el Caribe, y en las sesiones extraordinarias que sean convocadas por  $\frac{2}{3}$  o más de sus miembros o por el Comité de Coordinación.

Son atribuciones de la Asamblea:

- I. Elegir el Comité de Coordinación.
- II. Aprobar propuestas de modificación del Estatuto de la GeoLAC, para lo cual se deberá convocar especialmente para este fin y se requerirá de la aprobación de al menos  $\frac{2}{3}$  de los miembros.
- III. Aprobar reglas, lineamientos y orientaciones para la GeoLAC, los cuales serán ejecutados por el Comité de Coordinación, en los términos del Estatuto.
- IV. Aplicar y dar seguimiento a las reglas, lineamientos y orientaciones de la Red Global de Geoparques –GGN, así como del IGGP.

## **CAPÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

### ***Artículo 10. Correlación de actividades entre los Geoparques***

Todas las actividades llevadas a cabo por los Geoparques deben ser en un espíritu de complementariedad con los otros miembros de la Red GeoLAC, especialmente teniendo como fin la conservación de los patrimonios, la educación y el desarrollo y bienestar de las

comunidades locales, principalmente a través del geoturismo. Todos los Geoparques de América Latina y el Caribe deben trabajar juntos para mejorar su imagen común como destinos turísticos especiales y sostenibles.

#### ***Artículo 11. Logo de la Red GeoLAC y su uso***

El logo oficial de la Red GeoLAC, y sus posibles actualizaciones, deben ser aprobados por mayoría simple del Comité de Coordinación. Solo los Miembros Institucionales tendrán derecho a utilizar el logotipo y el nombre de Red de Geoparques de América Latina y el Caribe en sus comunicaciones y difusiones, contribuyendo a crear una imagen común de calidad, vinculando la mejora del patrimonio geológico y el desarrollo sostenible.

El logotipo de Red GeoLAC sólo debe utilizarse en actividades y publicaciones producidas directamente por la dirección de cada Geoparque o por sus colaboradores oficiales de relaciones públicas. No puede darse a los llamados "terceros" socios, ni puede estar asociado a actividades lucrativas o negocios de ningún tipo. Se requiere que todos los GMU comprueben las regulaciones con respecto al uso de estos logotipos sean compatibles con la regulación del uso de los logos de la UNESCO.

#### ***Artículo 12. Reuniones del Comité de Coordinación de la Red GeoLAC***

##### *Sección 1. Convocatorias y organización*

El Comité de Coordinación de la Red GeoLAC se reúne como mínimo una vez al año en reunión ordinaria, presidida por el Coordinador y convocada por el Secretario con una antelación mínima de un mes. Se podrán convocar reuniones extraordinarias a petición de un mínimo de dos tercios de los Miembros Institucionales. Para que se pueda celebrar una reunión, es necesaria la asistencia, como mínimo, del Coordinador y/o el Vicecoordinador, el Secretario y la mitad de los Miembros Institucionales. Solo pueden participar dos representantes por cada GMU. Si, por alguna razón, uno de los dos representantes no puede asistir, entonces el sustituto oficialmente nominado por ese GMU puede asistir previa notificación al Comité de Coordinación.

##### *Sección 2. Agenda*

Antes de cada reunión y con la antelación mínima de un mes, se enviará un borrador de agenda y formulario de inscripción por correo electrónico. Es responsabilidad de cada miembro atender a estos mensajes de correo electrónico y participar en cualquier discusión que pueda surgir de ellos. Para las decisiones estructurales y otras decisiones importantes sobre el funcionamiento de la Red GeoLAC, una propuesta por escrito debe ser distribuida a todos los miembros por lo menos un mes antes de la reunión del Comité de Coordinación. Ninguna discusión o decisión sobre tales artículos puede ser emprendida a menos que haya sido incluida en la agenda de la reunión. Se publica en el sitio web de la Red GeoLAC.

##### *Sección 3. Minutas*

Las actas de la reunión del Comité de Coordinación, que serán levantadas y distribuidas por el Secretario, incluyen las decisiones acordadas por el Comité de Coordinación, y como tal constituyen los documentos oficiales de la Red GeoLAC. Los acuerdos de las reuniones se reflejarán en Libros de Actas, cuya custodia corresponde al Secretario. El acta de la reunión anterior del Comité de Coordinación deberá distribuirse a todos los miembros del Comité de Coordinación dentro de un mes después de la reunión y será aprobado formalmente durante la próxima reunión del Comité de Coordinación de la Red GeoLAC. El Secretario presentará al Comité de Coordinación una Memoria Anual de las actividades de la Red GeoLAC. Las actas y la Memoria Anual se publican en el sitio web de la Red GeoLAC.

Cada nuevo miembro debe familiarizarse con las actas de la reunión anterior del Comité de Coordinación para que estén en posición de entender las discusiones dentro de la Red GeoLAC y poder hacer una contribución positiva en su primera reunión del Comité de Coordinación.

### ***Artículo 13. Reuniones del Comité Asesor de la Red GeoLAC***

#### *Sección 1. Convocatorias y organización*

El Comité Asesor de la Red GeoLAC se reúne mínimo una vez al año en reunión ordinaria, presidida por el Coordinador y convocada por el Secretario con una antelación mínima de un mes. Se podrán convocar reuniones extraordinarias a petición de un mínimo de dos tercios de los Miembros institucionales. Para que se pueda celebrar una reunión, es necesaria la asistencia, como mínimo, del Coordinador y/o el Vice-coordinador, el Secretario y un Miembro Asesor.

#### *Sección 2. Agenda*

Antes de cada reunión y con la antelación mínima de un mes, se enviará un borrador de agenda y formulario de inscripción por correo electrónico. Es responsabilidad de cada miembro atender a estos mensajes de correo electrónico y participar en cualquier discusión que pueda surgir de ellos. Para las decisiones estructurales y otras decisiones importantes sobre el funcionamiento de la Red, una propuesta por escrito debe ser distribuida a todos los miembros por lo menos un mes antes de la reunión. Ninguna discusión o decisión sobre tales artículos puede ser emprendida a menos que haya sido incluida en la agenda de la reunión. Se publica en el sitio web de la Red GeoLAC.

#### *Sección 3. Minutas*

Las actas de la reunión del Comité Asesor, que serán levantadas y distribuidas por el Secretario, incluyen las decisiones acordadas por el Comité Asesor, y como tal constituyen los documentos oficiales de la Red GeoLAC. Los acuerdos de las reuniones se reflejarán en Libros de Actas, cuya custodia corresponde al Secretario. El acta de la reunión anterior del Comité Asesor deberá distribuirse a todos los miembros del Comité Asesor dentro de un mes después de la reunión y será aprobado formalmente durante la próxima reunión del

Comité de Asesor de la Red GeoLAC. Las actas se publican en el sitio web de la Red GeoLAC.

#### ***Artículo 14. Financiación para la participación en las reuniones***

El costo de los miembros que viajan, el alojamiento y la manutención durante las reuniones del Comité de Coordinación y del Comité Asesor debe ser asumido por los propios miembros participantes, excepto los representantes de organismos internacionales o gubernamentales, cuyos costos de participación en las reuniones ordinarias pueden ser financiados con fondos propios de la Red GeoLAC.

### **CAPÍTULO V. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN**

#### ***Artículo 15. Reportes***

##### *Sección 1. Informes Anuales*

Cada GMU la Red GeoLAC enviará una copia del Informe Anual (*Annual Report*) al Comité Coordinador, al mismo tiempo que lo envía a la GGN, de acuerdo con la normativa de la Red Global. El Secretario de la Red GeoLAC se encarga de la recepción y de compilar los informes en un único documento, que se publicará en el sitio web de la Red GeoLAC.

#### ***Artículo 16. Comunicación***

##### *Sección 1. Sitio web de la Red GeoLAC*

El sitio web de la Red GeoLAC debe ser su principal herramienta de comunicación. Ofrecerá toda la información relacionada con el funcionamiento de las Redes y el progreso de sus miembros, los informes anuales y enlaces a todos los sitios web de los miembros, así como a las solicitudes de los nuevos miembros. Todos los miembros deben vincular su sitio web al sitio web de la Red GeoLAC. Todos los miembros son responsables de la mejora del sitio web común, actualizando su presentación y comunicando sus actividades y noticias. El Coordinador de la Red GeoLAC se responsabiliza de la creación y del mantenimiento del sitio web. Se financia con los fondos propios de la Red GeoLAC.

##### *Sección 2. Boletín Red GeoLAC*

Un boletín electrónico se publicará en el sitio web de la Red GeoLAC una vez al año y se distribuirá electrónicamente entre los miembros de la Red GeoLAC y la comunidad de Geoparques. El Vice-coordinador de la Red GeoLAC se responsabiliza de la elaboración periódica del boletín electrónico. Se financia con los fondos propios de la Red GeoLAC.

#### ***Artículo 17. Promoción de la Red GeoLAC y publicaciones comunes***

##### *Sección 1. Actividades de comunicación*

Todos los miembros deben comunicar y promover las actividades y logros de la Red, especialmente a la población local, y participar en las actividades de promoción comunes de la Red GeoLAC. Cada miembro es responsable de la promoción de las actividades a través de medios de comunicación, publicaciones, exposiciones *etc.* El calendario oficial de actividades impulsadas por la Red GeoLAC se publicará en el sitio web de la Red GeoLAC y se actualizará, como mínimo, dos veces al año bajo la responsabilidad del Coordinador de la Red GeoLAC.

### *Sección 2. Rincón de los Geoparques*

Todos los miembros son responsables de presentar la Red GeoLAC y a todos los demás miembros a través del "Rincón de Geoparques", que debe mostrarse en el principal centro de turismo (museo, centro de interpretación, casa de visitantes, centro de información *etc.*) de cada GMU. El Rincón de los Geoparques es un espacio promocional que proporciona información, imágenes, folletos, productos *etc.*, de todos los miembros de la Red GeoLAC. Las versiones digitales de esta información se publicarán en el sitio web de la Red GeoLAC.

### **Artículo 18. Semana de los Geoparques Latinoamericanos**

La Semana de los Geoparques Latinoamericanos sería el evento anual organizado por todos los miembros de la Red GeoLAC al inicio del verano para promover los Geoparques. La presentación del programa y el informe sobre los resultados serían obligatorios para todos los miembros. Las fechas y el formato de los informes se elegirán por mayoría simple en las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación. El programa y el informe de resultados de cada GMU serán recibidos y compilados en un único documento por el Secretario y se publicarán en el sitio web de la Red GeoLAC.

### **Artículo 19. Lenguas oficiales**

El español, el portugués y el inglés serán los idiomas oficiales de la Red GeoLAC. El español será el idioma de trabajo en las reuniones de la Red y en los documentos de trabajo.

### **Artículo 20. Modificación de los estatutos**

Los estatutos se podrán modificar a petición de un mínimo de dos tercios de los miembros institucionales.

### **Artículo 21. Disolución de la Red GeoLAC**

La disolución de la Red GeoLAC deberá ser acordada en reunión extraordinaria y su aprobación requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derecho a voto.

**Artículo 22. Casos no previstos**

Cualquier caso no previsto será resuelto colegiadamente por el Coordinador y sometido posteriormente a Asamblea, a la primera oportunidad.

